

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 13 de Diciembre de 1950

Núm. 279

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Instituto Nacional de Estadística

PADRONES MUNICIPALES

Renovación de 1950

CIRCULAR NÚM. 279

A los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento

I.—Este Instituto, como en años anteriores (Circulares números 151 y 226), recuerda a todos los Ayuntamientos el servicio de Padrones, que corresponde este año a renovación inscripcional, en concordancia con el Censo general de habitantes de España.

Uno y otro, Padrón y Censo, han de referirse en su contenido al momento final del presente año, por lo que todo nacido después o muerto antes, no deberán ser incluidos, pero sí toda ausencia o presencia entonces, aun cuando fuera inscrito posteriormente, como en buena lógica debe ser para captar situaciones cumplidas.

Como formados a la vez y bajo las mismas normas de contenido (población de Hecho y Derecho), Padrón y Censo deben tener idénticos inscritos, cuyas totalizaciones no serán definitivas mientras cada Censo municipal no logre la aprobación superior, previas las comprobaciones que puedan ser precisas. Queda así la presentación de la hoja-resumen diferida hasta después del Censo aprobado.

II.—Son de cargo de los Municipios las hojas de inscripción padro-

nal y los Agentes de reparto y recogida, que proceda sean uno por demarcación, pero podrá, si conviene, servir uno mismo varias sucesivas. Estos Agentes serán llamados censales, pues a la vez podrán repartir y recoger la hoja censal, lo que da comodidad, y sobre todo, seguridad de idéntico contenido en ambas,

Estos Agentes se proyecta utilizarlos por el Instituto, para que en la recogida puedan domiciliariamente cubrir hojas de viviendas y edificios por información directa, y según modelo e instrucciones que se les ha de proporcionar.

Sobre los Agentes censales se creará el Inspector censal, a razón de seis a veinte cada uno. Se anticipa que para Municipios inferiores o cercanos a los dos mil habitantes de Hecho (1.940) la inspección la ejercerá el Secretario.

III.—Respecto a Padrón complace mucho la seguridad de que todos los Ayuntamientos conocen al detalle las circunstancias inscripcionales; que son las necesarias para recoger residentes, presentes y ausentes y transeuntes con que formar las dos poblaciones. Sobre datos en la hoja basta usarlas semejantes a las de la renovación última, ya que superan el mínimo legal de cuestiones.

Se precinde, naturalmente, ahora de las relaciones de altas, bajas y variantes, que en las rectificaciones resultaban precisas. Pues, como cuenta nueva, estamos en punto de partida para las operaciones de continuidad padronal, que ya se detallarán en cuanto la inscripción se realice.

IV.—Las hojas de Padrón, una vez identificadas con las definitivas del Censo, se completarán en el Ayuntamiento con la clasificación vecinal de cada inscrito. Y se redactará el Padrón propiamente dicho, en ejemplar único y su hoja resumen, que pasará a la aprobación estadística, previos los trámites reclamatorios, en la forma de siempre.

Si el recibo de las hojas censales sufriera en pequeños Municipios algún retraso, se puede esperarlas, para evitar a los Agentes repartos separados; basta siempre que los datos se refieran al inmovible momento censal.

Madrid, 7 de Diciembre de 1950.—
El Director General, P. A.: José Irizar. 4198

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Con esta fecha concedo autorización al Sr. Alcalde de Cármenes para que una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda emplear estrigina en el término municipal de dicho pueblo, con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo, previa la adopción de todas las medidas de precaución que las leyes determinan, muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y

43 de la Ley de Caza y el 68 del Reglamento dictado para su aplicación.

León, 11 de Diciembre de 1950.
4201 El Gobernador civil,
J. V. Barquero

Excma. Diputación Provincial

ANUNCIO

La Corporación provincial de mi presidencia, en sesión celebrada el día 24 de Noviembre pasado, aprobó el balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el 31 de Octubre último, remitido por la Intervención de fondos provinciales, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen en dicha Intervención.

León, 4 de Diciembre de 1950.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, José Peláez. 4149

Distrito Forestal de León

Subasta de maderas

ANUNCIO

Procedente del monte número 19 del Catálogo de los de U. P.

Y en el pueblo de Quintana del Castillo, se saca a subasta el aprovechamiento de cuatro mil trescientos veintinueve pies de roble (4.329), que cubican en pie y con corteza 546 m. c.

Los tipos de tasación serán: mínimo, setenta mil setecientos sesenta y una pesetas con sesenta céntimos (70.761,60 pesetas), y máximo, ochenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve pesetas con veinte céntimos (84.739,20 pesetas.)

La subasta tendrá lugar quince días después del día en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Casa Consistorial del pueblo de Quintana del Castillo, a las doce horas.

Este aprovechamiento está comprendido en el grupo primero de los que señala la Circular de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 30 de Noviembre del pasado año (Boletín Oficial del Estado de 5 de Diciembre siguiente), y podrán presentar pliego de proposiciones los poseedores de Certificado Profesional de las clases A, B y C. En caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda ocho días después del señalado para la primera con la rebaja del veinte por ciento sobre el precio mínimo de tasación, y en los lugares y hora indicados para ésta.

El que resultare rematante quedará obligado a entregar a la RENFE setecientos ochenta traviesas de vía ancha (780) y mil trescientas treinta traviesas de vía estrecha (1.330.)

La subasta se verificará con arreglo al Pliego de condiciones técnicas vigente (BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 4 de Agosto 1947),

con la necesaria modificación para que se ajuste a lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Montes anteriormente citada y al de condiciones económicas que estará de maniesto en el lugar de la subasta con ocho días de antelación a la celebración de la misma.

La fianza provisional para poder concurrir a la subasta será de cuatro mil doscientas treinta y seis pesetas (4.236 pesetas.)

El plazo de presentación de pliegos tendrá lugar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del anterior al que se ha de celebrar la subasta; los pliegos irán en sobre convenientemente cerrados y sellados, acompañando en otro aparte el certificado profesional, hoja de compras y resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional.

El adjudicatario quedará obligado a constituir la fianza definitiva, consistente en el 15 por 100 del importe total del remate, a disposición del Distrito Forestal de León.

Asimismo abonará los gastos de licencia y anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 11 de Febrero de 1949.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 7 de Noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Victor M.º de Sola. 3647 Núm. 994.—133,50 ptas.

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas terrestres.—Inscripción de aprovechamientos

ANUNCIO

D. Ricardo Hermosilla Rodríguez, vecino de la calle de Padre Isla, número 33, de León, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, del que viene disfrutando en el río Argatorio, en términos de San Andrés de las Puentes, Ayuntamiento de Torre del Bierzo, con destino al lavado de carbones de antracitas procedentes de sus explotaciones denominadas «N.º 18 y otras».

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de León, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Torre del Bierzo o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la ca-

lle Dr. Casal, número 2, 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 23 de Noviembre de 1950.
El Ingeniero Director, I. Fontana. 3922 Núm. 993.—46,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Soto de la Vega

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1951, juntamente con la prórroga de las Ordenanzas de las exacciones comprendidas en el mismo, que rigieron en el ejercicio anterior, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales y en los quince días siguientes, podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Soto de la Vega, a 6 de Diciembre de 1950.—El Alcalde, José Asensio. 4139

Ayuntamiento de Valdepiélagos

Confeccionado el padrón, por medio de concierto, de los arbitrios municipales de carnes de todas clases y bebidas, para el ejercicio actual, se halla de maniesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con objeto de oír reclamaciones, por escrito. Pasados que sean éstos, no serán atendidas las que se presenten.

Valdepiélagos, a 2 de Diciembre de 1950.—El Teniente Alcalde, Hipólito Cuesta. 4118

Ayuntamiento de Corullón

Hechos los conciertos por toda clase de arbitrios e impuestos municipales con los pueblos de este Ayuntamiento, excepto la ordenanza sobre perros, y hechas las listas de los no concertados, quedan expuestas al público por el periodo reglamentario, para oír reclamaciones.

Corullón, 5 de Diciembre de 1950.—El Alcalde, A. Merayo. 4109

Ayuntamiento de Las Omañas

La Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día de la fecha, acordó aprobar las Ordenanzas que han de regir durante los años de 1951 al 55, ambos inclusive, y exponerlas al público por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas y presentarse contra las mismas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Las Omañas, a 5 de Diciembre de 1950.—El Alcalde, Teófilo Casares. 4108

Aguntamiento de Villarejo de Orbigo

Formado el padrón del impuesto sobre carnes y vinos, correspondiente al actual ejercicio de 1950, cuyas cuotas tienen carácter de concierto, se expone al público por el plazo de quince días en la Secretaría municipal, para que aquellos contribuyentes que no estén conformes con las cuotas fijadas puedan presentar la reclamación correspondiente, por escrito ante esta Alcaldía.

Se entiende que los contribuyentes que no presenten reclamación están conformes con las cuotas fijadas, y con arreglo a las mismas se efectuará la cobranza de dichos impuestos.

Villarejo de Orbigo, 4 de Diciembre de 1950.—El Alcalde, Luis Domínguez. 4066

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Francisco Serra Andrés, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta, en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de León, seguidos entre partes: de una y como demandante por D. Angel Escudero Meriel y Valeriano Martín Tagarro, por sí y D. Angel Rodríguez Díez, como mandatario de D. Pedro Rodríguez Díez, los tres como únicos socios de «Unión Frutera Leonesa, S. L.», vecinos de León, y como demandada la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, que ha estado representada por el Procurador D. Juan del Campo Dívar y defendida por el Letrado D. Francisco Sanz Macho, sobre pago de diez y ocho mil ciento seis pesetas, y otros extremos, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación preparado por la representación de la parte demandada, contra la sentencia que en primero de Diciembre del año próximo pasado dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos en todo su contenido la sentencia dictada por el Juez de 1.ª instancia de León a que estos autos se contraen. Con imposición de costas a la parte recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad en el presente recurso de la parte demandante y

apelada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Aniano Alonso.—Mariano Gimeno.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acorda, expido la presente que firmamos en Valladolid, a seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Francisco Serra Andrés. 4058 Núm. 999.—94,50 ptas.

Juzgado de primera instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por este Juzgado en el juicio ejecutivo que luego se dirá, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de León, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta. Vistos por el Sr. D. Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por D. Justo Valdés González, industrial, mayor de edad y vecino de Garrafe, representado por el Procurador D. José Sánchez Friera y defendido por el Letrado D. Carlos Rojas, contra don Tomás Flórez Ordás, vecino de Rui-forco, sobre pago de cantidad, intereses legales y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate sobre los bienes embargados del demandado D. Tomás Flórez Ordás y con su producto pago total al demandante D. Justo Valdés González, de las cinco mil doscientas cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos de principal, objeto de este procedimiento, intereses legales de esa cantidad desde el día diez y nueve de Octubre último, fecha de la presentación de la demanda y costas causadas y que se causen, en todas las que expresamente se condena a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al ejecutado si lo solicitase el ejecutante o en otro caso se hará en la forma prevenida en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación al ejecutado rebelde D. Tomás Flórez Ordás, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, por así haberlo solicitado la representación de la parte actora.

Dado en León, a cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández. 4144 Núm. 996.—88,50 ptas.

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaída en los autos de juicio de menor cuantía de que se hará mérito, son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro; el Sr. D. Agustín B. Puente Veloso, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos entre partes: de la una y como demandante D.ª Pilar Díez Fernández, mayor de edad, viuda de D. Vicente Viñuela, industrial y vecino de Navatejera, representada por el Procurador don José Sánchez Friera y dirigida por el Letrado D. Eduardo de Paz, y de la otra como demandado D. Dativo Juan González Santos, también mayor de edad, industrial y vecino de Oviedo, declarado rebelde por no haberse personado en los autos, sobre pago de 6.842 pesetas y 80 céntimos, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por doña Pilar Díez Fernández, viuda de don Vicente Viñuela, debo condenar y condeno al demandado D. Dativo Juan González Santos, a que una vez firme esta sentencia, abone a aquélla la cantidad de seis mil ochocientos cuarenta y dos pesetas con ochenta céntimos, e intereses legales de dicha suma desde el día primero de Mayo último, en que tal demanda se interpuso, condenándole también al pago de todas las costas. Por la rebeldía del demandado, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín B. Puente.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Dativo Juan González Santos, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Dado en la ciudad de León, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

4063 Núm. 998.—90,00 ptas.

Juzgado de instrucción de Villafranca del Bierzo

Don Bernardo-Francisco Castro Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el sumario que se tramita en este Juzgado con el número 71 de orden en el año actual, por muerte de Toribio Fernández Vega, vecino que fué de Fabero, y lesiones graves sufridas por Anastasio Ramos Gutiérrez, el día once de Septiembre último, a consecuencia

de haberse caído desde una vagone-
ta del cable aéreo, de Minas del Bier-
zo, S. A., se dictó providencia en el
día de hoy, acordando ofrecer las
acciones de dicho sumario, a los
efectos del artículo 109 de la Ley de
Enjuiciamiento Criminal, a los he-
rederos del finado Toribio Fernán-
dez Vega, cuyo domicilio se ignora
por medio del presente edicto.

Y con el fin de que tenga efecto el
ofrecimiento acordado, se expide el
presente para su inserción en el BO-
LETIN OFICIAL de la Provincia.

Villafranca del Bierzo, a veinti-
nueve de Noviembre de mil nove-
cientos cincuenta.—El Secretario,
Pedro Fernández. 4029

*Juzgado de primera instancia de
Valencia de Don Juan*

Don Antonio Molleda Represa, Juez
de primera instancia de Valencia de
Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y
a instancia del Procurador D. Dámaso
de Soto Alvarez, en nombre y con
poder de D. Aureliano y D. Benito
Castañeda, vecinos de Castrofuerte y
otros, se sigue expediente de declara-
ción de herederos abintestato por
defunción de D. Prudencio Castañeda
Chamorro, natural y vecino de
dicho pueblo donde ocurrió su falle-
cimiento el día 18 de Octubre de
1950, de estado viudo de D.^a Evarista
Sánchez Chamorro, sin dejar ascen-
dientes ni descendientes y únicamen-
te los primos carnales que se expresan
en la solicitud, en cuyos autos
he acordado publicar el presente
edicto, a fin de que en el término de
treinta días que determina el artícu-
lo 984 de la Ley de Enjuiciamiento
Civil, los que se crean con igual o
mejor derecho a la herencia, puedan
comparecer en este Juzgado a recla-
mar sus derechos.

Se hace constar que los señores
que reclaman la herencia, además de
los dos mencionados los son: D.^a Ar-
milda y D.^a Angeles Castañeda Fer-
nández, D. Máximo, D. Cándido y
D.^a Leonides Morán Castañeda, doña
Eulalia y D.^a María Castañeda Cha-
morro, y D.^a Elisa y D.^a Rogelia Cha-
morro del Valle.

Y con el fin de que sirva de llama-
miento en forma a los que se crean
con derecho a la herencia referida
ordeno el presente.

Dado en Valencia de Don Juan, a
treinta de Noviembre del año mil
novecientos cincuenta.—Antonio Mo-
lleda.—El Secretario judicial, (ilegi-
ble).

4104 Núm. 997. — 70,50 ptas.

Juzgado municipal de León

Don Miguel Torres del Campo, Se-
cretario del Juzgado municipal de
la ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de
faltas seguido en este Juzgado con

el número de orden 318 de 1950, por
la falta de contra el Orden público,
se ha dictado sentencia, cuyo enca-
bezamiento y parte dispositiva es
como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León,
a 30 de Agosto de 1950.—Visto por el
Sr. D. Vicente Martínez Manga, Juez
municipal sustituto del Juzgado de
esta ciudad, el presente juicio de
faltas, siendo partes el señor Fiscal
municipal y denunciante Froilán
Fernández Fernández, mayor de
edad, Agente del Cuerpo General de
Policía afecto a la plantilla de esta
capital, y denunciada Dolores Jimé-
nez Santos, de 17 años, soltera, sir-
vienta, hija de José y Emilia, natu-
ral de Santander, vecina que dijo ser
de esta capital y en la actualidad en
ignorado paradero, por la de contra
el orden público.

Fallo: Que debo condenar y con-
deno a la denunciada Dolores Jimé-
nez Santos, ya circunstanciada,
como autora responsable de la falta
de contra el orden público, sin la
concurrancia de circunstancia mo-
dificativa de su responsabilidad cri-
minal, a la pena de cincuenta pesetas
de multa, reprensión privada y
al pago de las costas procesales.—
Así por esta mi sentencia, definitiva-
mente juzgando, lo pronuncio, man-
do y firmo.—V. M. Manga.—Rubri-
cado.—Fué publicada en el día de
su fecha.

Y para que sirva de notificación a
la condenada Dolores Jiménez San-
tos, que se halla en ignorado para-
dero y domicilio, expido y firmo el
presente, que se insertará en el BO-
LETIN OFICIAL de la provincia, con el
visto bueno del señor Juez sustituto,
que sello con el del Juzgado en León
a 31 de Octubre de 1950.—Miguel
Torres.—V.^o B.^o: El Juez municipal
sustituto, V. M. Manga. 4015

FISCALÍA PROVINCIAL DE TASAS

Requisitorias

Por la presente se cita y emplaza a
Antonio Robles Sanz, de veintisiete
años, soltero, jornalero, hijo de Ju-
lián y Vicenta, vecino de León, hoy
en ignorado paradero, que deberá
presentarse en esta Fiscalía sita en
la Avenida del Padre Isla, n.^o 11, 1.^o,
a fin de constituirse en prisión por
el período de tiempo de cien días,
por no haber hecho efectiva la san-
ción que le fué impuesta en el expe-
diente número 22.230, rogando a
cuantas Autoridades y Agentes de la
Policía Judicial sepan del mismo,
procedan a su detención e ingreso en
la prisión más próxima y dando
cuenta a esta Fiscalía.

León, 1 de Diciembre de 1950.—El
Fiscal Provincial de Tasas, (ilegible).
4044

Por la presente se emplaza a Her-
minio Carro Sanz, de 28 años, solte-

ro, hijo de José y de Cándida, natu-
ral y vecino de León, hoy en ignora-
do paradero, que deberá presentar-
se en esta Fiscalía, con el fin de
constituirse en prisión por el perio-
do de tiempo de cien días, por no
haber hecho efectiva la multa de
1.000 pesetas, que le fué impuesta en
el expediente instruido con el núme-
ro 22.321, rogando a cuantas autori-
dades y Agentes de la Policía Judi-
cial, sean del mismo, procedan a su
detención e ingreso en la prisión
más próxima y dando cuenta a esta
Fiscalía.

León, 2 de Diciembre de 1950.—El
Fiscal provincial de Tasas, (ilegible).
4082

Por la presente se cita y emplaza
a Saturnino Benavides Robles, de 20
años, soltero, hijo de Fidel y de
Anuncia, natural y vecino de Puente
Castro (León) hoy en ignorado para-
dero, para que verifique su presenta-
ción en esta Fiscalía, sita en la Ave-
nida del Padre Isla, número 12, con
el fin de constituirse en prisión por
el período de tiempo de ciento cin-
cuenta días, por no haber hecho
efectiva la multa de 1.500 pesetas,
que le fué impuesta en el expediente
número 23.628, rogando a cuantas
autoridades y Agentes de la Policía
judicial sepan del mismo procedan
a su detención e ingreso en la pri-
sión más próxima y dando cuenta a
esta Fiscalía.

León, 2 de Diciembre de 1950.—El
Fiscal provincial de Tasas, (ilegible).
4081

ANUNCIO PARTICULAR

**BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO
LEÓN**

Habiendo sufrido extravío el res-
guardo de depósito transmisible nú-
mero 7.119, expedido por esta Sucursal
con fecha 20 de Mayo 1949, compren-
sivo de pesetas nominales 5.000 en 10
Acciones del Banco de España, com-
prendidas en el extracto de inscrip-
ción núm. 5.393 del 27 Abril de 1949,
se expedirá duplicado del mismo,
si transcurrido un mes desde la pu-
blicación de este anuncio, no se reci-
be reclamación de tercero, quedando
el Banco exento de responsabi-
lidad.

León, 7 de Diciembre de 1950.—El
Director.—Nicolás Revenga Moro.
4150 Núm. 995.—27,00 ptas.

— LEÓN —

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1950 —